



MEMORIA EXPLICATIVA DE IGUALDAD DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA COMISIÓN DE INNOVACIÓN DIGITAL DEL SISTEMA DE SALUD DE ARAGÓN.

Esta memoria se elabora en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, en el cual se establece:

1. El proyecto de norma tendrá que ir acompañado de una memoria que explique detalladamente los trámites realizados en relación a la evaluación del impacto de género y los resultados de la misma.
2. La aprobación de la norma o adopción del acto administrativo de que se trate dejará constancia de la realización del impacto de género y de la memoria explicativa de igualdad.

En coherencia con lo anterior, el artículo 48.4 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón (LPGA), aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, dentro de la regulación del procedimiento de elaboración de reglamentos, dispone: “El órgano directivo deberá elaborar una memoria explicativa de igualdad, que explique detalladamente los trámites realizados en relación con la evaluación del impacto de género y los resultados de la misma”.

El proyecto normativo al que se refiere esta memoria tiene por objeto la creación y regulación de la Comisión de Innovación Digital del Sistema de Salud de Aragón.

I.- La presente memoria de igualdad tiene como finalidad la de proporcionar una visión sintética del tratamiento dado al análisis del impacto de género del proyecto normativo a lo largo de su tramitación:

- a) En primer lugar, la memoria justificativa del proyecto normativo, de fecha 18 de octubre de 2024, señala de manera expresa la necesidad de que en el procedimiento de elaboración del proyecto normativo se emita el informe sobre impacto por razón de género.
- b) En el informe preceptivo de la Secretaría General Técnica, de fecha 25 de octubre de 2024, se señala igualmente la necesidad de incorporar al procedimiento el preceptivo informe de evaluación de impacto de género, conforme a lo previsto en el artículo 44.4 de la LPGA, constatando que el mismo ha sido emitido por la Unidad de Igualdad adscrita a la Secretaría General Técnica del Departamento de Sanidad.

II.- El informe de evaluación de impacto de género es un instrumento que permite conocer las posibles consecuencias en sentido negativo o positivo sobre la vida de mujeres y hombres de la normativa emitida desde nuestra Administración. Así, el informe ofrece información sobre los efectos de una determinada norma en relación con la igualdad de género en aspectos tales como la posible perpetuación de estereotipos de género, el desigual acceso a determinados recursos, la brecha de género en diferentes ámbitos u otros, con la intención última de mejorar el proceso de decisión tanto política como legislativa y que la producción normativa que establece una igualdad *de iure* lleve a término una igualdad de facto entre mujeres y hombres.



El informe de evaluación de impacto de género procede, por tanto, a una evaluación ex ante de los efectos de la norma, puesto que se realiza en el curso de su elaboración.

Si bien en el informe emitido se señala que la norma elaborada es de tipo organizativo, por lo que el impacto en función del género de dicho proyecto es nulo o neutro, ya que no se han identificado desigualdades previas de género en el ámbito propio de la norma, por lo que la aplicación de la norma no incide ni afecta a políticas de género.

Por tanto, en lo que respecta a la evaluación de impacto de género: en primer lugar, se ha llevado a cabo la pertinente evaluación mediante la emisión de informe de Evaluación de Impacto de Género, y, en segundo lugar, se concluye la presente Memoria explicativa de igualdad, ajustando con ello la tramitación del proyecto normativo a lo establecido en el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DE SALUD DIGITAL E INFRAESTRUCTURAS

Joaquín Velilla Moliner